

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Toluca, Estado de México
14 de Septiembre de 2020

**LICENCIADA
RUFINA TORRES FLORES
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL
PRESENTE**

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada **PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL**, así como a su respectiva solicitud y formulario de **Exención** del Análisis de Impacto Regulatorio, documentos remitidos por la CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL y recibidos por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a través del Sistema del Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR).

CONSIDERANDO

1. El proyecto de regulación no crea obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
2. No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares;
3. No modifica o crea trámites adicionales a los establecidos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, ni cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;
4. No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que afecte derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares;

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

5. Tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establecen que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley;
6. Derivado de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979, abierta a firma por la Asamblea General, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos declaró que se deberá entender que las disposiciones de la CEDAW, corresponden esencialmente con lo previsto por la legislación mexicana, suscrita por México el 17 de julio de 1980, iniciando su vigencia en enero de 1981;
7. La CEDAW es considerada la Carta Internacional de los Derechos de la Mujer y el segundo instrumento internacional más ratificado por los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas, entre los que el Estado Mexicano forma parte, adoptando las medidas jurídicas necesarias para respetar, proteger y hacer cumplir el derecho de las mujeres a la no discriminación y al goce de la igualdad, incluyendo el ámbito laboral;
8. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de BELÉM DO PARÁ y su Estatuto de Mecanismo de Seguimiento, son uno de los principales instrumentos de derechos humanos de las mujeres, dirigido a aplicar una acción concertada para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra las mujeres, basada en su género, al tiempo que condena todas las formas de violencia contra la mujer perpetradas en el hogar, en el mercado laboral o por el Estado y/o sus agentes;
9. El Plan de Desarrollo Estatal del Estado de México 2017-2023, establece en el Eje Transversal como objetivo, el reducir todos los tipos de violencia contra las mujeres y niñas, para fomentar un proceso de cambio, tanto institucional como social, que permita la igualdad de circunstancias y una vida libre de violencia de las mexiquenses, sin que su

género limite su pleno desarrollo;

10 Con objeto de garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, el 10 de mayo de 2018 se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, en las que se contempló que las dependencias del Poder Ejecutivo, así como los organismos auxiliares, crearían Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, mediante criterios transversales, con objeto de implementar e institucionalizar la perspectiva de género y fungir como órgano de consulta y asesoría;

11 La propuesta regulatoria contiene una actualización de atención específica y especializada, en la que se establecerán directrices de actuación para las personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de sus competencias, a efecto de prevenir y atender conductas de acoso sexual y hostigamiento sexual dentro del servicio público, a fin de recibir las denuncias correspondientes y dar acompañamiento a las víctimas de estas conductas;

12 El Protocolo no resulta de carácter recaudatorio, ni crea nuevos impuestos, ya que su observancia es obligatoria únicamente para las personas servidoras públicas de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal cuya aplicación corresponde a las Unidades de Igualdad de Género y a los Órganos Internos de Control, y

13 El proyecto de regulación tiene como objetivo la implementación homogénea y efectiva de acciones para prevenir y atender casos de acoso sexual y hostigamiento sexual dentro del servicio público, así como para vigilar situaciones de riesgo y coadyuvar con las autoridades encargadas de su investigación.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, artículo 47 y 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, así como el apartado VI, numeral 2 de los Lineamientos para la Elaboración del Estudio de Impacto

Regulatorio, de las Dependencias y Municipios del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno No. 93, el día 17 de Mayo de 2013, le comunico que esta autoridad:

RESUELVE

1. La propuesta regulatoria presentada es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes, como son la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Plan de Desarrollo Estatal del Estado de México 2017-2023, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y el Reglamento Interior del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.
2. El Protocolo representa la única normativa que la sustenta.
3. El documento fue revisado y aprobado por la Subdirección de Asistencia Jurídica y Psicológica del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación.
4. Esta Comisión Estatal considera viable la exención para presentar el Análisis de Impacto Regulatorio respecto del proyecto de regulación denominado Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Acoso Sexual y Hostigamiento Sexual para la Administración Pública Estatal.

En lo sucesivo, se le solicita adjuntar el Acta de la Sesión del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social mediante el cual se apruebe la Exención de Análisis de Impacto Regulatorio.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MIGUEL REMIS DURÁN
DIRECTOR GENERAL

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: Oficio_Dictamen_firmado.pdf
Secuencia: 30142933

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

Firmante	Nombre:	JOSE MIGUEL REMIS DURAN	Validez:	OK	Vigente
	CURP:	REDM610403HDFMRG05			
Firma	# Serie:	1116	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Local)	2020-09-14T16:06:10Z / 2020-09-14T11:06:10-05:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	88 15 a1 40 3e a5 d9 70 7d 3c 84 11 2a 84 6a c8 f8 a5 e3 af d9 da ff 08 34 e7 00 d0 d5 51 d3 ac 7b 17 71 09 01 c4 31 7a 26 86 df 91 04 0d ca c4 66 7c 32 db 80 28 88 ad 82 b4 b0 e3 8d 77 28 cb 23 49 ec 88 ea 62 91 80 cf c9 18 29 c5 43 d8 0b 60 29 a9 2a 70 72 55 62 38 4e c5 d8 ea 2e 35 24 cd 0f e3 bc 83 d8 df b0 af 7f fd f7 aa 90 c3 60 44 98 c0 1d 88 4b f9 a6 ad a0 e2 fc 59 49 12 97 75 94 18 f7 88 bf e3 af f4 9a de e2 df 53 74 d9 1a 99 a4 e5 5f 45 b4 70 44 5a 2b 28 cc 0e 32 40 fa 17 ec 55 6f 2d f3 57 5b 31 9c ab 91 f6 58 5d 97 eb f1 b1 39 01 77 47 4e 54 72 0c f2 5d 94 5f c8 e6 16 ec e3 94 53 1d 8e e4 84 b2 8c c3 b5 6d 2c a4 e5 f1 0a 48 03 d1 9a 7a 9c af c7 b2 1d 10 5f 78 d7 b1 76 6a a7 20 38 a1 ce 45 f8 ba ec b4 50 d5 16 3d f4 c0 40 a5 30 58 92 09 c1 2e e3 b3			
OCSP	Fecha: (UTC / Local)	2020-09-14T15:58:48Z / 2020-09-14T10:58:48-05:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Número de serie:	1116			
TSP	Fecha : (UTC / Local)	2020-09-14T16:06:10Z / 2020-09-14T11:06:10-05:00			
	Nombre del respondedor:	RESPONDEDOR TSP DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Secuencia:	37761153			
	Datos estampillados:	9DCE6BF4E885E1E2F37E62561486232FFDB255916B970EE58E76C0A3964C3B7C			